

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0000892.

Montevideo, 26 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN 003 ACTA 001



VISTO: La Resolución N° 134 Acta 034 de 7 de octubre de 2016, por la cual URSEC adjudica ad-referendum del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa Fernando Gonzalez Fiori (IGMA Aluminio), el suministro y colocación de aberturas exteriores (ventanas) en el contra frente del edificio sede de la URSEC sito en la calle Uruguay 988 de la ciudad de Montevideo, y la observación a dicha adjudicación efectuada por el Cr. Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado en la Presidencia de la República.

RESULTANDO: Que dicha observación se funda en el incumplimiento del Art. 211 Lit B de la Constitución, que establece como competencia del Tribunal de Cuentas de la república la de “*Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes*”.

CONSIDERANDO: I) Que el procedimiento de trabajo establecido por el Tribunal de Cuentas para la intervención de gastos por parte de los contadores destacados en la Presidencia de la República, requiere en primera instancia, que se lleve personalmente la documentación de gastos para el control de los Contadores de la CGN destacados en la Presidencia y en segunda instancia su posterior pase a la intervención del Tribunal de Cuentas.

II) Que para dicho procedimiento no existe una coordinación directa entre los contadores de la CGN y del TCR, lo cual requiere que un funcionario de la Unidad Ejecutora correspondiente realice el traslado de la documentación de una oficina a la otra.

III) Que la adjudicación observada fue elevada en tiempo y forma al control de la contadora de la CGN, quienes no realizó observaciones al procedimiento.

IV) Que por un error involuntario, la documentación no fue entregada para la intervención del TCR sino que regresó a URSEC y siguió el procedimiento, dando por hecho que se encontraba correctamente intervenida. Dicho error fue detectado tardíamente, al momento de dar trámite a la factura del proveedor correspondiente a la primera parte de los trabajos.

V) Que existen procedimientos de control interno en URSEC para evitar este tipo de dificultades.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), a la Ley N° 17.296 del 21 de

febrero de 2001, Decreto N° 500/991 y a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar el gasto vinculado a la adjudicación a la empresa a la empresa Fernando Gonzalez Fiori (IGMA Aluminio), por un monto de \$ 1.158.028 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y ocho mil veintiocho con 00/100) IVA incluido, más \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) por concepto de leyes sociales para realizar el suministro y colocación de aberturas exteriores (ventanas) en el contra frente del edificio sede de la URSEC sito en la calle Uruguay 988 de la ciudad de Montevideo, detallado en el punto 1 de la Resolución Nro. 134 Acta 034 de 7 de octubre de 2016.
- 2.-** Pase a Secretaria General a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Cr. Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado en la Presidencia de la República y Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Administración y Finanzas - Oficina Compras de la Unidad Reguladora, a sus efectos. Cumplido, archívese.